



INFORME FINAL DE AUDITORIA

Proyecto N° 3.01.02.01.02
Compras de Bienes de
Consumo - Hospitales

Proyecto N° 3.02.02.01.02
Contrataciones de Servicios-
Hospitales

Auditoría Legal y Financiera

Período 2001

Buenos Aires, Junio de 2003

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente Mario Brusca

Auditores Generales:

Dr. Jorge Argüello

Dr. Nicolás Corradini

Dra. Noemí Fernández Cotonat

Dr. Daniel Rodríguez

Dra. Gabriela Serra

Dr. José María Pazos



CODIGOS DEL PROYECTOS: 3.01.02.01.02

3.02.02.01.02

NOMBRES DE LOS PROYECTOS: Compra de Bienes de Consumo y Contrataciones de Servicios - Hospitales

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2001

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 10 de abril de 2003.

EQUIPO DESIGNADO:

Supervisora : Silvia Canal

Auditores : Patricia Campana
: Miriam Letamendi

OBJETIVO: Examinar la adecuación legal y financiera de los procesos de contratación y la sujeción de la adquisición de bienes de consumo a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.

CORRIENTES 640, PISO 5º - C1043AAT, CIUDAD DE BUENOS AIRES

TEL. 4321-3700





INFORME FINAL DE AUDITORIA

Proyecto: 3 01 02 01 02 y Proyecto: 3 02 02 01 02
Compra de Bienes de Consumo y Contrataciones de Servicio – Hospitales
Auditoría Legal y Financiera

A la Señora
 Presidente de la Legislatura
 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Lic. María Cecilia Felgueras
 S / D

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135), la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), y en cumplimiento de la Resolución N° 198/2002 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ha procedido a efectuar un examen en el Hospital Dr. José T. Borda dependiente de la Secretaría de Salud, con el objeto detallado en el apartado I siguiente.

I. OBJETO

Compras de Bienes de Consumo y Contrataciones de Servicios realizadas por el Hospital Dr. José T. Borda durante el año 2001, incluidas en el Programa N° 372 Salud Mental, 366 Convenio Prestaciones Médicas y 367 Cumplimiento Dto. 1772.

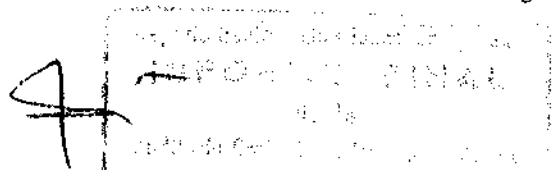
II. OBJETIVO

Examinar la adecuación legal y financiera de los procesos de contratación y la sujeción de la adquisición de bienes de consumo a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.

III. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por la Ley 325, habiéndose practicado los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Verificación de la vigencia de la normativa aplicable en las auditorías anteriores.



2. Relevamiento del circuito de compra de medicamentos (que representan el 83% del total de los bienes de consumo comprados por el Hospital) desde la solicitud de pedido hasta la emisión de la orden de compra.
3. Verificación del crédito presupuestario vigente para los incisos 2 y 3 del hospital en base a la información suministrada por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda.
4. Obtención del listado completo de expedientes de compras por aplicación del Dto. 5720/72, del Dto. 7/98 (Fondos de Emergencia) y Dto.1629/98
5. Identificación de las actuaciones referidas a compras de bienes de consumo en la base de transacciones de la Jurisdicción 40 a partir del listado mencionado en 5.
6. Verificación del cumplimiento de la normativa vigente en el 100% de las compras, para lo cual se utilizaron planillas de control de atributos diseñadas al efecto.
7. Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable en los expedientes correspondientes a las contrataciones de los servicios de comida y limpieza del hospital.
8. Verificación y control de la documentación obrante en las carpetas de pago

Las tareas propias del objeto de examen fueron desarrolladas entre el 10 de octubre de 2002 y el 25 de marzo de 2003.

IV. LIMITACIÓN AL ALCANCE

La tarea de Auditoria se vió limitada en su alcance por cuanto la Carpeta Nº 10.290/96 correspondiente a la contratación del servicio de elaboración y distribución de comidas, se encuentra en poder del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 30 a cargo del Dr. Héctor Luis Yrimia, por la causa Nº 20.083/99 que se tramita en ese Juzgado.

V. ACLARACIONES PREVIAS

1. La normativa vigente durante el año 2001 (Decreto 7/98 y su modificatorio Decreto 504/99) permitía al Hospital utilizar hasta dos Fondos de Emergencia mensuales, debiendo estar debidamente justificados por el Jefe del Servicio y por el Director del Establecimiento.

18/1

5

2. El Decreto 1629/98 faculta a la Dirección General de Contaduría General a emitir -por vía de excepción y siempre que la Secretaría de Salud lo solicite mediante Resolución fundada- un monto equivalente a los establecidos en el Anexo II del Decreto N° 7/98 y su modificatorio Decreto 504/99 Anexo I, sin cumplimentar lo dispuesto en el punto 3 del Anexo I. Durante el año 2001 el Hospital Borda utilizó 3 fondos de estas características.

3. El Memorando 2626/98, Instructivo sobre el Fondo de Emergencia, define el concepto de emergencia como: todos aquellos hechos no previsibles y cuya demora en su cobertura implique riesgos para personas y/o bienes del sistema de salud.

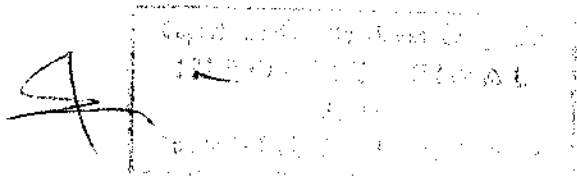
4. El Decreto 1781/00 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Cláusulas Particulares para su utilización por parte de la Secretaría de Salud en la adquisición de drogas, monodrogas, productos químicos, medicamentos, etc. El Pliego de Cláusulas Particulares contemplaba -para el caso de medicamentos- la obligación por parte del oferente de acompañar fotocopia del Certificado de Fabricación expedido por la ANMAT certificada por el Director Técnico y Apoderado Legal del Laboratorio fabricante. La cláusula se tornó prácticamente de imposible cumplimiento motivo por el cual, el 7 de mayo de 2001 se modificó por Decreto 576/01. La modificación habilita directamente al oferente a certificar la fotocopia del Certificado de fabricación expedido por la ANMAT.

5. Durante el período auditado, el hospital utilizó 8 Fondos de Emergencia (Dto. 7/98), 3 Fondos Especiales (Dto 1629/98); llamó a licitación pública en 5 oportunidades (una quedó sin efecto); a licitación privada en 2 (ambas sin efecto) y compró por contratación directa en 36 oportunidades.

6. La contratación del servicio de limpieza del Hospital estuvo a cargo de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda. En octubre de 2000 se hace cargo de este servicio la empresa Cia. de Servicios Martín Fierro SRL por 24 meses pero, ante deficiencias en la prestación del servicio (insuficiente cantidad de personal), en agosto de 2001 se rescinde el contrato.

El incidente se tramita por expediente N° 23164/01 y se inició el 3/4/01 conteniendo documentación de respaldo del servicio prestado por la empresa de referencia (facturas, remitos, parte de recepción definitiva, copia de orden de compra, listado de personal y actas realizadas a la empresa, sin conformar por la misma); del período comprendido entre el 18 de abril y el 31 de diciembre de 2000.

El 19/04/01 se agrega al mismo Nota enviada por la empresa a la Procuración General, solicitando la liberación de las facturas por servicios prestados al Hospital Borda en los meses de abril, mayo, septiembre y octubre de 2000.





El 25/04/01 la Procuración General gira Nota a la Subsecretaría de Gestión Operativa solicitando opinión con relación a la situación planteada con la firma prestataria (fojas 153/154). En la misma se hace una reseña de lo acontecido a esa fecha, en la que se puede observar:

- a) La intervención de la Dirección General de Compras y Contrataciones, señalando que las actas de infracción deben estar debidamente notificadas a la firma prestataria (art. 21 PBC), "...debiendo el organismo usuario proceder asimismo a efectuar el pertinente enmarque de las penalidades".
- b) El informe N° 1726 del Hospital Borda por el cual se hace saber que la prestataria Cia. de Servicios Martín Fierro SRL, se ha negado sistemáticamente a notificarse, ocasionando la demora en el trámite administrativo.
- c) Registro N° 14.560 por el que la empresa de referencia, solicita la liberación de las facturas antes mencionadas, manifestando que su pedido se basa en el hecho de que a la fecha ha percibido desde el comienzo de la prestación únicamente la factura correspondiente al mes de junio de 2000.

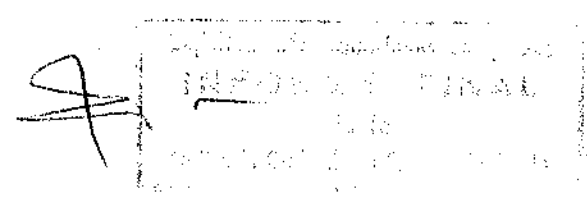
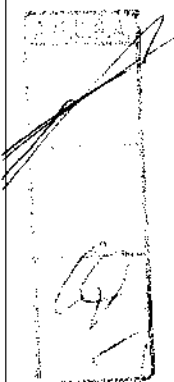
Analizadas las actuaciones, la Procuración General solicita se proceda, por aplicación del Decreto 1510-GCBA-97 art. 61 inc. f), a notificar a la contratista por carta documento, las actas de infracción con transcripción literal de las mismas.

Con fecha 1/6/01 el Hospital Borda, conforme lo establecido por la Procuración General, envía carta documento a la empresa de referencia con la transcripción de las actas. La misma fue contestada el 4/6/01 por la contratista, por el mismo medio de prueba, manifestando la impugnación de las actas que le fueron notificadas. Asimismo manifiesta que durante el año 2000 el Hospital Borda no contaba con el respectivo registro de notificaciones diarias, incumpliendo con lo establecido en el art. 21 del PBC. (fojas 352 a 357 y 360)

El 9/8/01, interviene la Subsecretaría de Logística y Emergencia, notificando a la Procuración General que el Director del Hospital Borda manifiesta que el servicio de limpieza no se lleva a cabo por segundo día consecutivo, motivo por el cual, estarían dadas las condiciones para hacer uso de la cláusula de rescisión del contrato con la empresa Cia. de Servicios Martín Fierro SRL, conforme a lo dispuesto en el art. 69 inc. d) del PBC.

El mismo día la Procuración Gral. emite el dictamen Nro.1751/01 a la Subsecretaría de Gestión Operativa sobre la situación de la empresa Cia. de Servicios Martín Fierro SRL (fojas 367 a 372). En el mismo aconseja:

- a) conforme a lo establecido en el art. 69 inc d) "El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá rescindir el contrato de pleno derecho, cuando se produjera, entre otras, alguna de las siguientes causales: ... en caso de dos (2) incumplimientos continuos en la realización de la totalidad de las tareas de ejecución diaria"; corresponde dictar el pertinente acto administrativo rescindiendo el contrato suscripto con la firma Cia. de Servicios Martín Fierro SRL. El mismo artículo prescribe que la rescisión implicará en todos los



casos la pérdida de la garantía constituida, en proporción directa con la parte no cumplida (15% del monto rescindido).

- b) En lo que hace a las sanciones pecuniarias, deberá tomar intervención la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de aplicar las multas correspondientes. Una vez calculadas y aplicadas las multas en cuestión, podrá disponerse el pago solicitado por la firma, por la diferencia que resulte a favor de la contratista. Se aconseja también a la repartición contratante iniciar el trámite de sanción disciplinaria correspondiente.

El 23/10/01 la Procuración General reitera en su dictamen Nro. 3773, lo establecido en el dictamen anterior. El 24/10/01 la Cia. de Servicios Martín Fierro SRL informa al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas que el PBC pide una dotación de 120 personas que trabajen 4 hs diarias y que la empresa realiza la tarea con 70 personas que trabajan 8 hs diarias, y no existe observación alguna sobre la calidad de la limpieza. Que aparentemente las autoridades del Hospital Borda tienen la intención de sancionarla, como asimismo retrasa exageradamente los pagos.

Con fecha 22/11/01 la Secretaria de Salud y la Secretaria de Hacienda y Finanzas resuelven: Rechazar los términos vertidos en la carta documento remitida por la firma Cia. de Servicios Martín Fierro SRL; rescindir parcialmente la orden de compra 55/00; imponer a la firma una multa en concepto de rescisión equivalente al 15% de la garantía de adjudicación, resultante del importe no cumplido. (fojas 445 a 447)

El 26/12/01 la Cia. de Servicios Martín Fierro SRL interpone el recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio y solicita el pago de las facturas adeudadas. Con fecha 26/02/02 el abogado de la firma solicita pronto despacho. El 22/8/02 los Secretarios de Salud y Hacienda y Finanzas resuelven desestimar el recurso de reconsideración (Resolución Nro. 1.158)

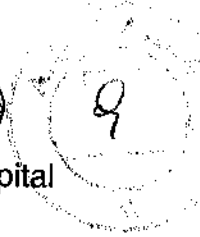
En el mismo expediente se adjunta una carpeta denominada "Antecedente del Expediente 23.164", la cual contiene:

- a) nota enviada por el Hospital Borda el 24/10/01, a la Subsecretaría de Gerenciamiento Estratégico, solicitando se regularice la situación del servicio de limpieza que es deficiente por falta de personal, haciendo mención a otra nota anteriormente enviada a la misma subsecretaría, de la cual se adjunta copia. En la misma se reitera desconocer el vínculo contractual con la empresa Limpia Bs. As. (nunca de había emitido una orden de compra para esta empresa) por lo que el hospital se ve imposibilitado de exigir que se cumplan los requisitos legales para tal presentación.
- b) Nota de la Dirección Gral. de Compras y Contrataciones de fecha 27/11/01 contestando al Hospital Borda, sobre la iniciación de la actividad de la empresa Limpia Bs As en dicho hospital conforme lo establecido al art. 38 inc b) "Dispositivo de Emergencia" del PBC (Hasta tanto se regularice la situa-

16/11/01

7

RECEIVED
16/11/01
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



- ción, debe hacerse cargo la empresa que presta servicios en el hospital más cercano -Moyano).
- c) Nota del Hospital Borda con fecha 21/01/02 a la Dirección Gral. de Compras y Contrataciones, donde expresa no tener documentación alguna que avale la prestación del servicio por parte de la empresa Limpia Bs As a la fecha, ya que pese a haber solicitado instrucciones sobre los pasos a seguir, estas nunca fueron recibidas; comunicándose en forma verbal que se trataba de resolver el tema en el ámbito de la Subsecretaría de Logística y Emergencia y la Dirección Gral. de Compras y Contrataciones.
 - d) Informe 651 de la Dirección Gral. de Compras y Contrataciones enviado a la Dirección Técnica Administrativa y Legal, donde expresa que la prestación del servicio de limpieza debe ajustarse a las prescripciones obrantes en el PBC.
 - e) Informe Nº 2206 de la Subsecretaría de Logística y Emergencia a la Procuración Gral. donde manifiesta que la empresa Limpia Bs As no debe continuar prestando el servicio de limpieza en el Hospital Borda, en virtud del art. 43 último párrafo del PBC.

Con fecha 28/10/02 ingresa a la Secretaria de Salud (registro 15.344), el inicio del reclamo administrativo por falta de pago del contrato de prestación de servicios de limpieza en el Hospital Borda, a cargo de la empresa Limpia Bs. As.

7. Durante el año 2001 no se devengó ninguna factura correspondiente al Servicio de limpieza, debido a los problemas expuestos en el punto 6 de Aclaraciones Previas. Esta situación implica que -de corresponder el pago- se deberá prever una partida presupuestaria específica para solventar el gasto.

8. El servicio de elaboración y distribución de comidas fue prestado -durante el 2001- por la empresa Servicio Integral de Alimentación.

9. Según surge de datos suministrados por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, el Hospital Borda tuvo el siguiente nivel de ejecución presupuestaria para los inc. 2 y 3 durante 2001:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN

Partida	Descripción	Vigente	Definitivo	Devengado
222	Prendas de vestir	37.747,80	37.747,80	37.747,80
231	Papel y carton de escritorio	3.374,00	3.373,30	3.373,30
232	Papel y carton para computacion	36,00	35,56	35,56
252	Productos farmaceuticos y medicinales	780.538,37	780.538,37	780.498,17
292	Utiles de escrit., oficina y ensenanza	1.400,00	1.397,85	1.397,85
295	Ut. menores med. quirur. y de laborat.	37.152,26	37.152,26	37.152,26
299	Otros no especificados precedentemente	77.794,36	77.794,36	77.794,36
Total inc. 2		938.042,79	938.039,50	937.999,30

311	Energia electrica	136.395,22	136.395,22	136.395,22
312	Agua	495.362,84	495.362,84	495.362,84
313	Gas	475.290,61	475.290,61	475.290,61
314	Telefonos, telex y telefax	84.769,84	84.769,84	84.769,84
324	Alquiler de fotocopadoras	6.390,00	6.390,00	6.390,00
333	Mant. y repar. de maquinaria y equipo	13.356,58	12.827,81	12.827,81
335	Limpieza, aseo y fumigacion	706.800,00	706.800,00	29.500,00
339	Otros no especificados precedentemente	8.493,45	8.493,45	8.493,45
349	Otros no especificados precedentemente	72.092,33	72.092,33	72.092,33
378	Movilidad	1.600,00	1.103,70	1.103,70
392	Serv.de comidas,viandas y refrigerios	1.786.243,88	1.786.243,88	1.786.243,88

Fuente: Oficina de Gestión Pública y Presupuesto – Ejecución presupuestaria Salud

VI. OBSERVACIONES

1. El 36,79 % de las compras efectuadas por Fondo de Emergencia carece de fundamentación. En el 30 % del total de estas compras se adjunta a modo de fundamentación una hoja preimpresa con la leyenda "Imprescindible para los internos del hospital. Su carencia pone en riesgo la vida de los pacientes". Con esta fundamentación se compraron sábanas (Rendición Nº 4), Jabón en polvo (Rendición Nº 6), Artículos de limpieza (Rendiciones Nº 2 y 3).
2. La afectación de un devengado de \$ 29.500.- a la partida 335 Limpieza, Aseo y Fumigación del Hospital Borda corresponde a un servicio prestado por la empresa. Blaser al Hospital Infanto-Juvenil Tobar García. (Error de imputación de la carpeta de pago Nº 17.741/01 no adjudicable al efector).

VII. RECOMENDACIONES

1. Utilizar los Fondos de Emergencia como norma de excepción a fin de no desnaturalizar el régimen originariamente previsto. Restringir su uso a compras de elementos e insumos cuya falta o inexistencia efectivamente "implique riesgos a pacientes o bienes del sistema de salud". Para el resto de los bienes elaborar un plan anual de compras.

2. Reforzar los controles internos a fin de evitar que este tipo de errores pueda afectar la ejecución presupuestaria de los distintos efectores como así también conducir a la toma de decisiones erróneas en el proceso de formulación del presupuesto siguiente.

VIII. CONCLUSIÓN

La auditoría legal y financiera efectuada sobre los procedimientos de compras y contrataciones del hospital Dr. José T. Borda durante el ejercicio 2001 permite concluir que los mismos se desarrollaron dentro de parámetros razonables. No obstante, el hecho de limitarse esta auditoría a un solo efector no permitió comparar estos procesos con otros de similares características.

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires